

En la ciudad de Lugo a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juicios del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "FONTEO" como monte vecinal en mano común, de tenore de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "FONTEO" expediente n.º 55/77 del ayuntamiento de Baleira, a promovido a instancia de la Administración Forestal y,

**RESULTANDO.-** Que con fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "FONTEO" designando como instructor al Vocal DON MANUEL MARTÍNEZ GARRIDO.

- **RESULTANDO.-** Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n.º 55/77 poniendo por cabez del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

- **RESULTANDO.-** Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Baleira para que aportara:

a) Certificación del registro de la propiedad, relativa a la inscripción del monte "FONTEO" de 354 Ha. sito en la parroquia de Fonteo, b) Certificación del inventario de bienes municipales, relativa al monte "FONTEO", c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

- **RESULTANDO.-** Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "FONTEO" sito en la parroquia de Fonteo, figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

- **RESULTANDO.-** Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Baleira, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el en defensa de sus derechos e intereses.

- **RESULTANDO.-** Que con fecha 3 de septiembre de 1.977, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "FONTEO" sito en la parroquia de Fonteo, ayuntamiento de Baleira, no figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

- **RESULTANDO.-** Que con fecha 18 de octubre de 1.977, se recibió ejemplar del B. O. de la provincia n.º 238, en el que se inserta edicto del monte "FONTEO" del ayuntamiento de Baleira.

- **RESULTANDO.-** Que según datos obrantes en el expediente de investigación unido en cuerda floja, manifiesta, que en términos de esta parroquia, comprendidos dentro de los linderos, hay unos montes abiertales que proceden de una serie de antiguos foros, de los que conservan documentación antigua, entre la que puede citarse la correspondiente al llamado D'OUTEIRO del Monasterio de Penamayor con cartas foral del año 1.747 y cartas de pago de la redención ante la Delegación de Hacienda de Lugo en 1.843.

Todos los montes han estado siempre en la posesión de los vecinos de la parroquia que los aprovecharon antiguamente en proporción a las participaciones de cada titular tenia justificadas, en sus documentos.

En la actualidad se aprovecha todo mancomunadamente, no se arte en el monte y cada uno aprovecha donde quiere.

Estos montes han sido afectados por la repoblación forestal hecha por el Patrimonio. A los posibles beneficios sobre el mismo se consideran con derecho todos los vecinos partícipes en los montes, cada uno en proporción a lo que represente con sus títulos.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968 su Reglamento de 26 de febrero de 1.970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en su lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales, que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias en claridad de tales, con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "FONTEO" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Baleira, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado así como fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempo remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regule por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

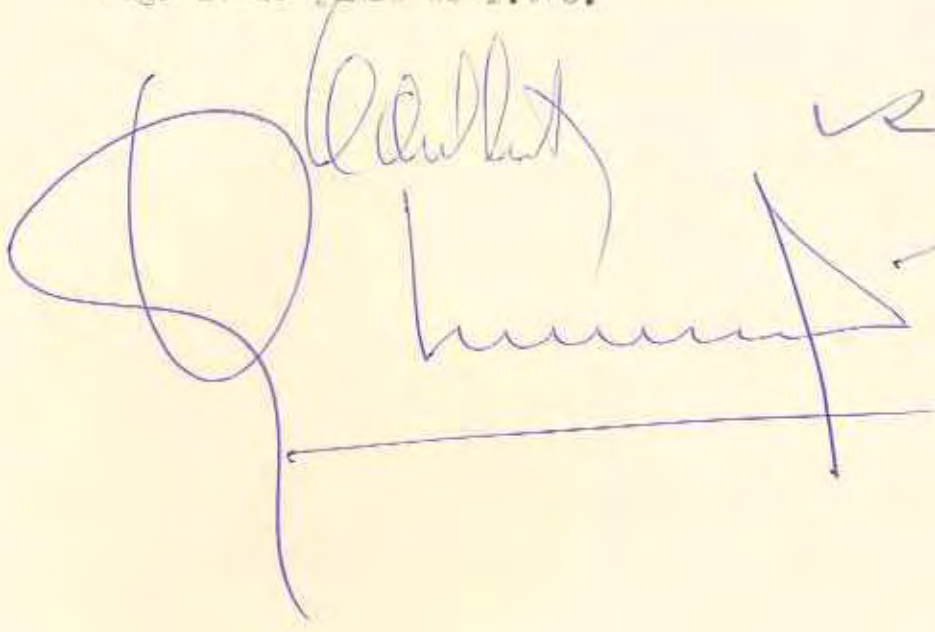

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones resueltas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "FONTEO" como se describe en el expediente 55/77 como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Fonteó, ayuntamiento de Baleira.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de

Montes Vecinales en "ano común.

Lugo 27 de junio de 1.978.





**DON LUIS QUIROGA ARNAL, XEFE DO SERVIZO TÉCNICO-XURÍDICO DA DELEGACIÓN PROVINCIAL DA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARIO DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN DE LUGO,**

**CERTIFICA:**

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do doce de decembro de dous mil un, figura o acordo seguinte:

<< 5º.- Varios:

a) Monte: «**DE FONTEO**» (expediente 55/77), ubicado na parroquia de **FONTEO** do concello de **BALEIRA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado coa data do vinteito de abril de mil novecentos setenta e oito. Na sesión celebrada o día doce de xuño de dous mil un, o Xurado acordou, por unanimidade, requirir a **DON JOSÉ RAMÓN MILLARES FERNÁNDEZ**, para que por un técnico competente foran reflexadas no croquis do devandito monte a situación das parcelas afectadas pola clasificación. Coa data do dous de agosto de dous mil un (registro de entrada número 141.848), recibíronse informe e situación gráfica en planos, realizados e asinados polo enxeñeiro técnico agrícola **DON JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ PALLAS** (colexiado número 271). Á vista da documentación aportada, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA** excluír da superficie clasificada e do croquis que figura no expediente de investigación previa (carpeta-ficha), tódalas parcelas afectadas pola partición xudicial.

Na mesma sesión celebrada coa data do doce de xuño de dous mil un, o Xurado tamén acordou, por unanimidade, requirir a **DON JOSÉ TRABADA CARBALLEDO** e **DON JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ**, para que por un técnico competente foran reflexadas no croquis do devandito monte a situación das parcelas afectadas pola clasificación. Coa data do dezaseis de agosto de dous mil un (registro de entrada número 150.203), recibíronse informe e croquis asinados polo enxeñeiro técnico agrícola **DON JOSÉ RODRÍGUEZ BLANCO** (colexiado número 456). Á vista da documentación aportada, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA** excluí-las devanditas parcelas da superficie clasificada e do croquis que figura no expediente de investigación previa (carpeta-ficha). >>

(...)

E para que conste, para a súa remisión a **DON JOSÉ RAMÓN MILLARES FERNÁNDEZ**, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería de Medio Ambiente, Presidente do Xurado, en Lugo, a vintedous de abril de dous mil dous.

V. e Pr.

**O DELEGADO PROVINCIAL-PRESIDENTE DO XURADO,**



Asdo: **Luis González Vázquez.**



ID: 296

**CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE**

DELEGACION PROVINCIAL

**Servicio de Montes e Industrias Forestais****LUGO** - Ronda Muralla, 70 - Bajo 2.º*INFORME*

**SOLICITANTE:** JURADO PROVINCIAL DE MONTES  
VECINALES EN MANO COMÚN.

**ASUNTO:** SOLICITUD DE VARIOS VECINOS EN  
RELACIÓN CON PARTICIONES  
JUDICIALES EN EL MONTE DE *FONTEO*.

**MUNICIPIO:** BALEIRA.

**Año 2002**

## 1. - ANTECEDENTES.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó, con fecha de 28 de abril de 1978, el acuerdo de clasificar como tal el monte "DE FONTEO", expediente 55/77, a favor de los vecinos de la parroquia de Fonteó, Baleira. En el acuerdo de clasificación se señala una superficie de 354 ha.

Con fecha de 9 de mayo de 2001 tiene entrada en el Registro General del Edificio Administrativo de la Xunta de Galicia en Lugo, escrito presentado por D. José Trabada Carballado, vecino de la Braña, Baleira - Lugo -, y de D. José Gómez López, también vecino de la Braña, en el que señalan que son propietarios de varias fincas sitas en el monte de Fonteó de la Braña, Sierra de Montouto, por partición judicial que fue otorgada el 29 de noviembre de 1966, y que fueron clasificadas como vecinales en el expediente de clasificación del monte "DE FONTEO".

Por otra parte, con fecha de 28 de agosto de 2000, se recibió escrito firmado por D. José Ramón Millares Fernández, en el que señala que fueron clasificadas como vecinales en mano común varias parcelas de su propiedad, también en el expediente de clasificación del monte "DE FONTEO". A dicho escrito acompaña Acta de Protocolización de las operaciones particionales de los montes abertales REAL DE SAMPAIO, sitios en Real de Sampaio, parroquia de Santiago de Cubilledo, realizadas el día 25 de octubre de 1954, por la que se declaran que son de propiedad particular y privada dichos montes abertales.

En ambos casos el Jurado Provincial, en sesión celebrada el 12 de junio de 2001, tomó el acuerdo de requerir a los interesados para que, con firma de un técnico competente, sea reflejado en el croquis del monte la situación de dichas parcelas.

La requerida documentación tuvo entrada con fecha de 2 de agosto de 2001 y de 16 de agosto de 2001. Posteriormente, con fecha de 12 de diciembre de 2001 el Jurado Provincial de M.V.M.C. tomó el acuerdo de solicitar, que por el Jefe de Área Técnica I, del Servicio de Montes e I.F., se procediese a estudiar sobre el terreno la documentación presentada por los interesados.

A tal efecto fueron citados en sendos oficios, por una parte D. José Trabada Carballado y D. José Gómez López, y por otra parte D. José Ramón Millares Fernández, para realizar dicho estudio sobre el terreno el día 31 de enero a las 10:30 horas, al cual asistieron todos los interesados.

Estos mismos interesados, junto con D. Daniel Pérez Acal, presentaron con fecha de 13 de febrero de 2002, nuevo escrito en el que manifiestan que los límites de la partición judicial no siguen el cortafuegos que delimita la parte repoblada del monte "DE FONTEO" en virtud del Convenio suscrito con la Consellería de Medio Ambiente, como indicaron en el primer escrito que presentaron, sino que va más

hacia el Sur, tal y como se indica en el Plano que adjuntan con este segundo escrito, y que han indicado sobre el terreno a quien suscribe este informe.

Habiendo tenido conocimiento de que técnicos del Servicio de Montes e I.F. efectuaron una visita de campo al monte "DE FONTEO", D. José María Pillado Lombardero, como Presidente de la Comunidad de Vecinos propietaria de dicho monte, solicita por escrito presentado con fecha de 8 de febrero de 2002, que el mismo técnico compruebe en presencia de representantes de la Comunidad los límites del monte.

Se realizó una nueva visita de campo el jueves día 28 de febrero, al que asistieron todos los interesados previamente citados por oficio. En dicha visita se trató de buscar la conciliación entre las dos partes implicadas, sin que fuese posible llegar a ningún acuerdo.

## 2. FUNDAMENTOS.

Existen pues dos reclamaciones, que fueron objeto de sendas mediciones realizadas en la visita de campo del día 31 de enero, y la de "Sierra de Montouto" fue además revisada con fecha de 28 de febrero.

### Sierra de Montouto.

La primera medición corresponde a la zona conocida como Sierra de Montouto que fue objeto de partición judicial otorgada el 29 de noviembre de 1966 por el Notario D. Juan Marín Gil, participando en las operaciones divisorias el Perito Agrícola D. Emilio Núñez Campos.

Obra en el expediente Plano a E=1:5.000 de la partición de la Sierra de Montouto, y el informe realizado a instancia de los interesados por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Rodríguez Blanco.

Del estudio de la documentación que obra en el expediente y de la medición realizada con GPS el día 31 de enero se desprende que:

- La superficie clasificada como vecinal en mano común a favor de los vecinos de Fonteó comprende buena parte de las parcelas a las que se refiere la partición judicial de la Sierra de Montouto,
- que es imposible situar sobre el terreno la partición judicial a partir del plano aportado por los titulares de las fincas particulares, ya que la documentación gráfica aportada no incluye ninguna referencia geográfica válida,
- que la forma de situar correctamente sobre el terreno las fincas sería

replantearlas una por una sobre el terreno, trabajo que entiendo, que deben de realizar los propietarios y no personal de este Servicio de Montes e I.F.

- que no obstante, en la información gráfica catastral, - que se acompaña a este escrito -, se han situado sobre Plano las divisiones de las fincas y el monte "DE FONTEO", y esta puede ser un buen punto de partida para la delimitación,
- que, de ser válida la partición judicial, el linde Norte del monte "DE FONTEO" debería ir unos 460 m hacia el sur – por debajo de los 515 m que señala la prueba pericial aportada por los interesados -,
- que basándose en estas consideraciones la zona que debe ser excluida del croquis del monte "DE FONTEO" supone unas **23'5 ha**, que se han tintado en color amarillo en el Plano a E=1:10.000 que se adjunta, señalándose como referencia el cortafuegos que delimita la zona repoblada del monte "DE FONTEO", en virtud del Convenio suscrito por los vecinos y la Consellería de Medio Ambiente.

#### Real de Sampayo.

La segunda reclamación, presentada por D. José Ramón Millares Fernández que afecta al monte "DE FONTEO" se refiere a la zona conocida como "REAL DE SAMPAIO", situada en la parroquia de Cubilledo, Baleira – Lugo -, que fue objeto de partición judicial realizada el día 25 de octubre de 1954, cumpliendo el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de mayo de 1954, por la que se declaran como particular y privada los citados montes abertales.

La reclamación presentada por el interesado se refiere únicamente a las tres fincas que son de su titularidad, pero en la referida partición judicial se encuentran más fincas, que deben ser igualmente excluidas del monte vecinal.

La superficie a excluir, obtenida por medición realizada con GPS, del monte vecinal se refleja igualmente en el plano adjunto, comprendiendo **26'7 ha**, algo inferior a la señalada en el Plano de la partición judicial, ya que no toda fue clasificada como vecinal.

Igualmente, en el Plano que se adjunta a E=1:10.000, se ha tintado en color amarillo la superficie a excluir como consecuencia de la partición judicial del "REAL DE SAMPAIO".

### 3. CONCLUSIONES.

A la vista de los hechos y de los documentos consultados, y una vez segregadas del monte "DE FONTEO" las superficies comprendida en ambas particiones judiciales, éste debe quedar con las siguientes características:

Límites.

- Norte: Términos y montes de la parroquia de A Braña.
- Este: Términos y montes de Sampayo, y montes de Castro y de la parroquia de Librán.
- Sur: Términos y montes de Carraceira, Chao, Puente y San Mamed, y términos y montes de Millares.
- Oeste: Término municipal de Castroverde.

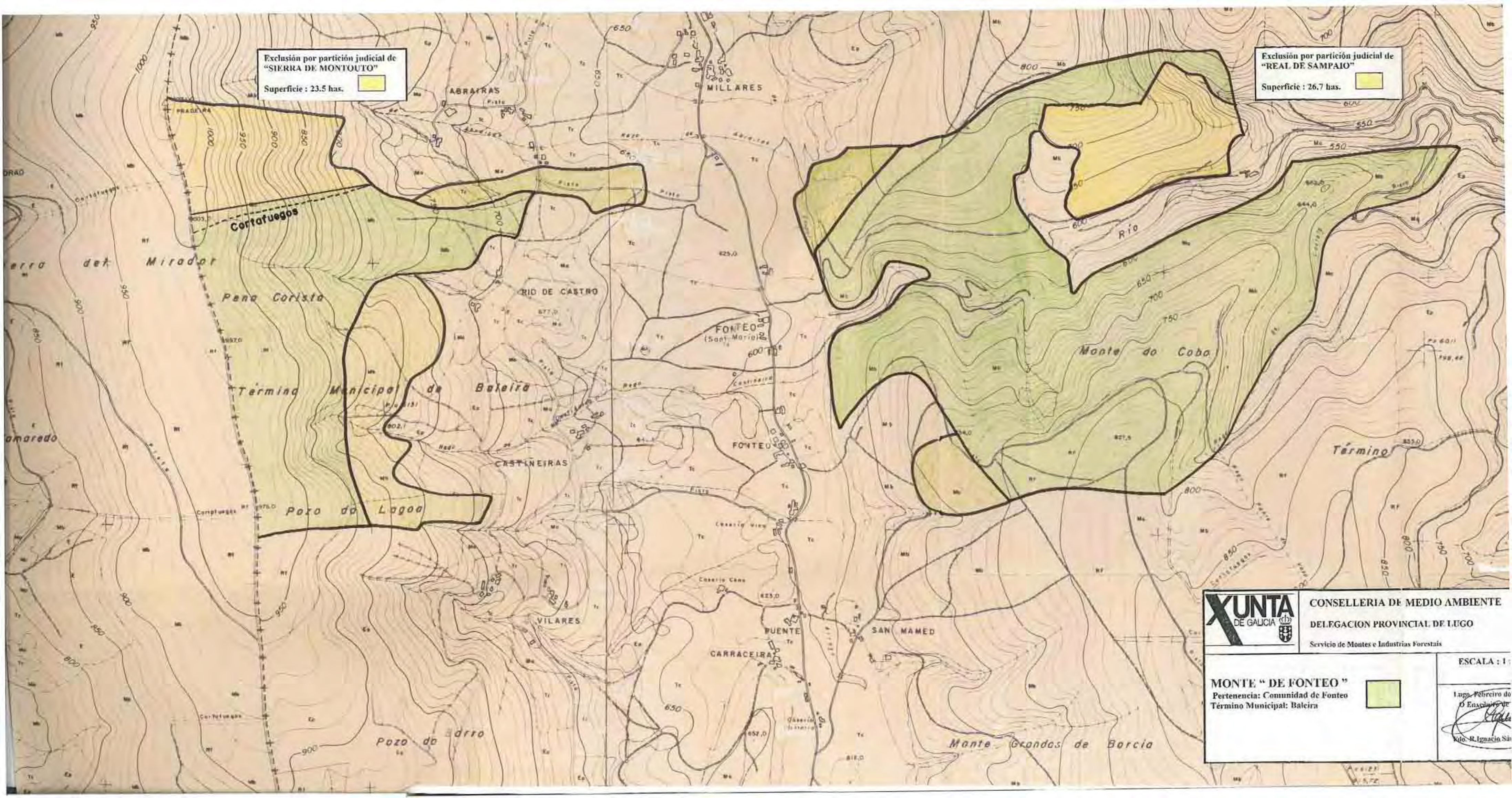
Superficie: **303'8 ha.**, que comprenderían la zona tintada en color verde en el Plano a E=1:10.000 que se adjunta.

En Lugo, marzo de 2002  
El Jefe de Área Técnica.

Fdo.: R. Ignacio Sánchez Álvarez.

Exclusión por partición judicial de  
"SIERRA DE MONTOUTO"  
Superficie : 23.5 has.

Exclusión por partición judicial de  
"REAL DE SAMPAIO"  
Superficie : 26.7 has.



CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE  
DELEGACION PROVINCIAL DE LUGO  
Servicio de Montes e Industrias Forestais

**MONTE "DE FONTEO"**  
Perteneza: Comunidade de Fonteo  
Término Municipal: Baleira



ESCALA : 1 :

Lugo, Febrero do  
O Encargado de  
*[Signature]*  
Xefe: R. Ignacio Sá



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

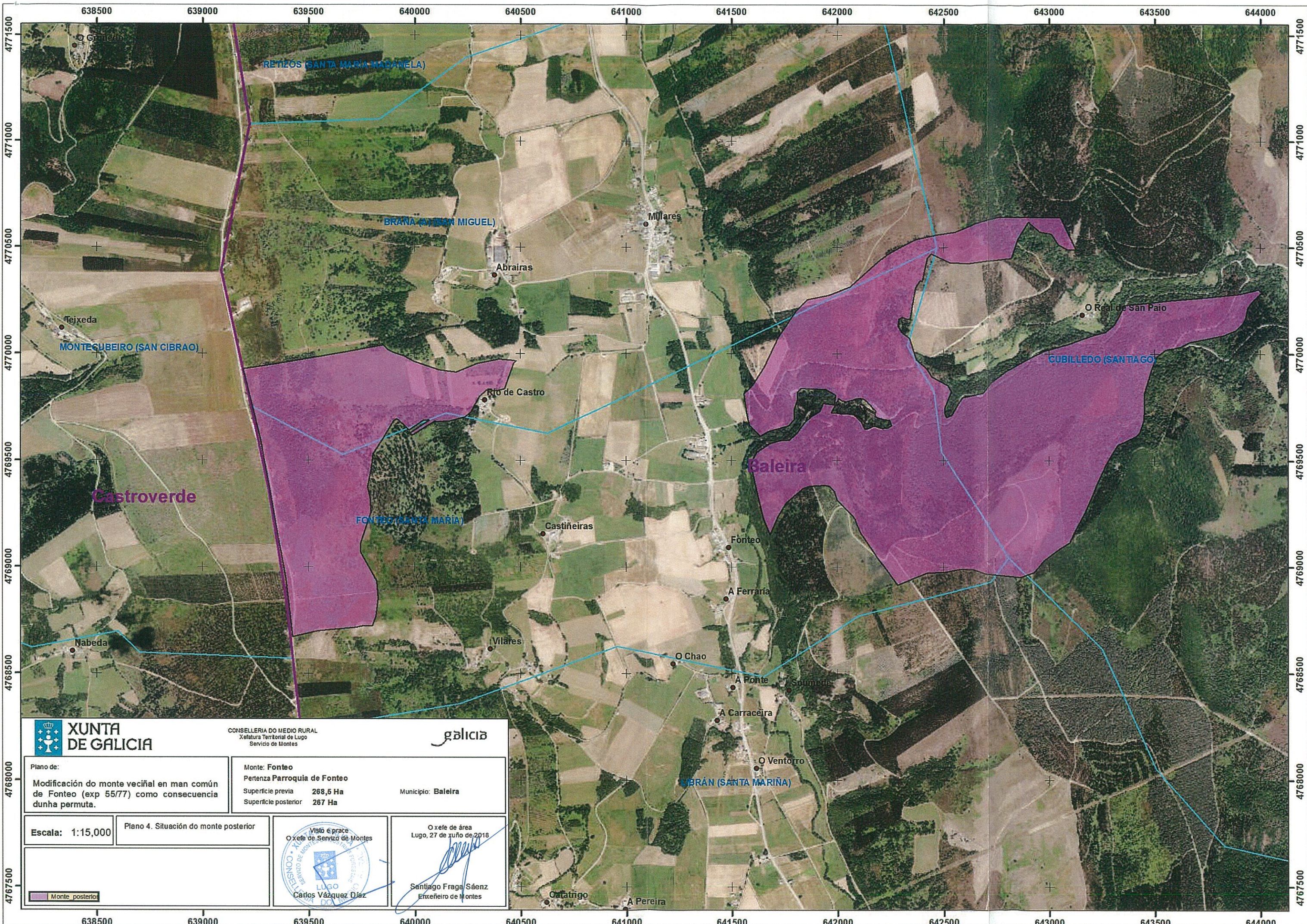
Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **8 de novembro de 2018**, figura o seguinte acordo:

*Monte DE FONTEO (expediente 55/77), pertencente aos veciños da parroquia de FONTEO, no termo municipal de BALEIRA. O día 7 de febreiro 2018, ten entrada un escrito asinado por Marian Larrayoz Pérez, no que se da traslado dunha permuta de terreos practicada entre a empresa Ovapiscis S.A. e a comunidade propietaria do monte, (completado posteriormente o 19/06/2018), xuntando, de acordo co previsto no artigo 9 do Decreto 260/1992, o certificado do acordo da Asemblea Xeral aprobando o devandito acto, a copia do documento público no que se plasma o contrato e o informe favorable do Servizo de Montes emitido o 2 de abril de 2018. O 24 de xuño de 2018, emítese informe polo Servizo de Montes (núm. Exp. PER\_1\_2018), coa situación das parcelas permutadas no esbozo do monte veciñal, quedando o monte DE FONTEO cunha superficie de 267 ha. Vista a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aceptar a permuta practicada e proceder ás oportunas correccións no expediente de clasificación.*

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

K)





CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL  
Xefatura Territorial de Lugo  
Servizo de Montes



Plano de:  
Modificación do monte veciñal en man común de Fonteo (exp 55/77) como consecuencia dunha permuta.

Monte: Fonteo  
Pertenza Parroquia de Fonteo  
Superficie previa 268,5 Ha  
Superficie posterior 267 Ha  
Municipio: Baleira

Escala: 1:15,000

Plano 4. Situación do monte posterior



O xefe de área  
Lugo, 27 de xuño de 2018  
Santiago Fraga Sáenz  
Enxeñeiro de Montes